

4-429-21

1868.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras*

MADRID.

CLASE

Construcciones

*Expediente instruido a instancia de D. Guepar
de la Peña para construir de nueva planta en
casa calle de la Virreina n.º 15.*

c/ Manuel Ferrández y González, 15 (2016)

1868

AYUNTAMIENTO DE

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

MADRID

CLASE

R. do fol. 1. ool



Como Sr. Alcalde Corregidor de esta M. D. N.

Gaspar de la Peña, como dueño de la casa calle de la Visitación n.º quince antiguo quince modernamente manzana doscientas diez y ocho, ha determinado demolerla para edificarla en nueva planta y en esta atención

A. J. E. Suplica se sirva acordar la tira de cuerdas y demas necesario para obtener la licencia de edificación.
Madrid siete de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho

Gaspar de la Peña

Madrid 7 de Enero de 1868.

Pare al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito del Congreso, para que se sirva disponer que con asistencia del dueño, su arquitecto, el municipal y el Sr. Director facultativo de Aceras y Limpieza, por lo concerniente a la variante, se verifi-

que el acto de tira de cuerdas, sirviendo
V. d. señalar el día y hora que podrá en
conocimiento de la Secretaría de el local
Ayuntamiento a los efectos oportunos
y parando luego el expediente al Profesor
de Villa, para q^e informe del resultado
con prohibición al dueño, de no dar
principio a las obras sin la correspon-
diente licencia.

El Alcalde Corregidor.

Marrigué

Mar. 9 de Mayo de 1868

Para la tira de cuerdas whitada señalo
el día once del actual a las ~~veinte~~ en tres
~~horas~~, parandole las oportunas comunicacio-
nes

El t. de t.

Marrigué de Villa





Partido del Congreso

El Excmo Sr. D. Juan Teniente Alcalde de este Distrito en virtud de Vista que se le ha presentado por D. Gaspar de la Peña, Dueño de la Casa Calle de la Visitación n.º 13 solicitando la tirada de Cuentas para la nueva edificación de la misma, le ha servido señalar el día once del actual a la una de la tarde.

Lo que me apresuro a manifestar a V.ª para su conocimiento y efecto correspondiente.

(M.ª)

que el acto de la de cuenta, se verificara
el día y hora que se acordó en
consecuencia de la Secretaría de la
Ayuntamiento a los efectos oportunos
y para que luego el expediente al efecto
de ella se ponga en forma del expediente
con prohibición al mismo de ser de
principio a las obras sin la oportuna
licencia.

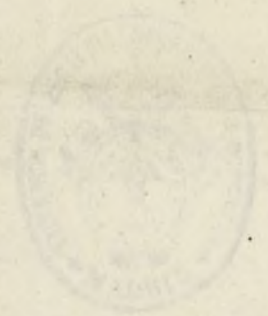
El Alcalde Burgués

Manuel

Madrid 9 de febrero de 1889

Para la toma de expedientes admitidos en
el día once del actual a las horas de su
abrir, para dar la oportuna consecuencia
que

de t. de t.
Sargu y de villa





Quirito del Congreso,

Por las comunicaciones
de 10 de Su.º de 1868

[Decorative flourish]

A Esmo Señor Teniente
Alcalde de este Quiri-
to en virtud de Instan-
cia presentada por D.
Gaspar de la Peña Due-
ño de la Casa Calle de
la Veritacion n.º 13 so-
licitando la tirada de
Cuerdas para la nueva
edificación de la misma,
se ha servido señalar
el día Once del actual
a la una de la tarde.

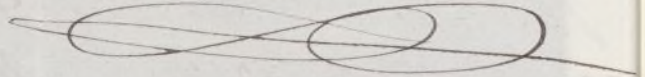
Lo que me apresu-
ro a manifestar a V.ª,
para su conocimiento
y efectos correspondientes.

[Signature]

que a V. S. Mms
Año Madrid 9 de
Enero de 1868.

A Ympecto de día

Jon Gavias



Sen Secretario del Excmo Ayuntamiento.
Ayuntamiento de Madrid



VIA PÚBLICA

DIRECCION FACULTATIVA.

Division central.

En el acto que ha tenido lugar en el día de hoy para la tira de cuerdas y señalamiento de rasante de la casa número 35 de la calle de la Visitación, se ha manifestado al señor Regidor que le ha presidido, que la rasante deberá permanecer la misma que afecta por no creer conveniente su alteración.

Dios que a V. S. S. muchos años.

Madrid 11 de Enero de 1868.

Carlos M^o de Castro

Señ de la Comisión de obras del Excmo. Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Madrid

Memoria sucinta que en cumplimiento de la primera regla de la Real orden de 20 de Abril de 1867, presenta el Arquitecto que suscribe, y acompaña el dibujo de la fachada de la Casa calle de la Visitacion en esta Corte, número 15 nuevo y viejo, manzana 218, propia del Señor Don Gaspar de la Peña.

El sistema de construcción de la referida casa es un todo conforme a lo preceptuado por Reales ordenes, Acuerdos que forman regla y costumbre admitida generalmente en esta Corte, así que, la fachada de 7,45 metros de altura, el primer piso en el centro de esta línea 3,63 metros, el segundo principal 3,20 metros, el 3.º 3,20 metros, y el 4.º 3,20 metros, el espesor de muro y además los gruesos de los toros que total la fachada medida por el centro de su extensión hasta la terminación del alero 1,12 metros, el espesor de fachada será en cimientos y soleros 0,85 metros y disminuyendo 0,06 metros hasta toros y aleros, y ésta será de fábrica sin



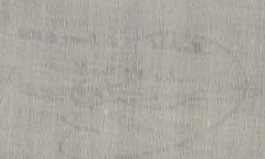
Proyecto de fachada para la casa calle de la Visitacion n.º 15 nuevo y viejo manz. 218. Escala de 1/500. Se Pasa a 1/1000.

corridas a nivel que exceden al metro de altura que está preceptuado; y el alero será de madera con canchillo, soleros y aleros con hiladas de cantería y bajadas ocultas de plomo, Acometerá las aguas a la alcantarilla general. En el interior los patios serán adoquinados de piedra barroquina, y en estor y lo demás sobre bases de piedra barroquina se elevarán paredes entramadas, con el espesor de 0,28 metros en planta baja y

Madrid 18 de Enero de 1868.

Jose M. Cualleras

de
St
ac
la
za



Memoria sucinta que en cumplimiento de la primera regla de la Real orden de 20 de Abril de 1867, presenta el Arquitecto que suscribe, y acompaña el dibujo de la fachada de la Casa calle de la Visitación en esta Corte, número 15 nuevo y viejo, manzana 218, propia del Señor Don Gaspar de la Peña.

El sistema de construcción de la referida casa es un todo conforme a lo preceptuado por Reales órdenes, Acuerdos que forman reglas de ordenanza y costumbre admitida generalmente en el arte; así que, la fachada de 7,45 metros de línea tendrá de altura, el pino bajo en el centro de esta línea 3,63 metros, el pino principal 3,35 metros, el 2.º 3,20 metros, y el 3.º 3,06 metros; luces de pino y además los gruesos de estor, y en total la fachada medida por el centro de su extensión hasta la terminación del alero 15 metros; el espesor de fachada será en cimiento y sótanos 1,12 metros, en planta baja 0,88 metros y disminuyendo 0,06 metros hasta terminar en 0,86 metros, y ésta será de fábrica sin entramado alguno con cuatro hiladas de cantería corridas a nivel, que exceden al metro de altura que está preceptuado; y el alero será de madera con canecillo, solerón y corona, canalón y bajadas ocultas de plomo, a cometidas sur aguas a la alcantarilla general. En el interior los patios serán adoquinados de piedra berroqueña, y en estor y lo demás sobre bases de piedra berroqueña se elevarán paredes entramadas, con el espesor de 0,28 metros en planta baja y

continuarán decreciendo hasta 0,21 metros en la última de las plantas. Los pisos han de ser entramados horizontales con forjado macizo. Las armaduras o cubierta de la casa, también de maderas, número y marco correspondiente, con tabla y teja común, limas de plomo y también los canalones y bajadas de los pátios; sin que parezca necesario dar más detalles en la presente memoria para cumplir con lo que preceptúa la regla primera de la citada Real orden. Advertiendo sin embargo, que el dibujo de la fachada que es adjunto se halla en escala de 1/50, en lugar de 1/100, que se previene; pero como en esta memoria se describen sus acotaciones ha parecido suficiente el tamaño, a fin también de no avultar el expediente con papel innecesario. Madrid catorce de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho.

Jose M.^o Guallart

continua en decreciendo hasta el 21 entre
en la última de las plantas. Los puros han
de ser contramada. No me olviden con forjado
mañero. La Armadura es cubierta de
cava también de maderas, maderas y maderas
correspondiente, con tabla y tiza común, línea
de plomo y también la consolar y bajada
de los puentes, sin que parezca necesario dar
más detalle en la presente memoria para
cumplir con lo que prescriben los reglamentos
de la ciudad. Real cédula de 17 de octubre de 1763
en cuyo tenor se dice que el dibujo de la fachada que se
adjunta a falta en su lugar de Teo en lugar
de Teo, que se previene, por ser en este ca-
mino se descubre que la obra es de poca
suficiente el tamaño, y se le también de mal
avultar el espaldar con propósitos innecesarios.
Madrid a 15 de Mayo de 1763. De mil ochocientos
ciento veinte y ocho.

Diego de Sualbert

siempre que no baje ninguno de 2,78 metros de luz
sobre la altura total sin contar no se continuará entre
ni interiormente balconillas verdaderas, ni otras obras y
las indispensables p.^a cubrir la casa, colocando sus tra-
mas debajo de las armaduras.

Que no se permite salire ni retirarse de la
alineación acordada con ningún cuerpo del edificio,
dejando sin conadas ni retallos sino después de haberse
salvado con un recalo de un metro por lo menos.

Examinado el plano de fachada y la adjunta
memoria firmada por el arq.^t D. José M.^e Guallart
lo hallo arreglado a ^{los} principios y conforme a lo
dispuesto en el orden de 10 de junio de 1844 y
de consiguiente se vive el V.^o conceder la licencia
que se pide, observandose las reglas siguientes:

1.^a (Que) los cimientos han de continuarse sobre terreno
firme con pedernal vivo, dándoles cuatro pies de esp-
sor hasta 0,14 centímetros mas bajo del nivel de
la calle, en donde retallándose 0,14 de cada lado, y
dentura el recalo total de cantena de, 0,14 centí-
tros de alto por lo menos, y otros 0,14 centímetros de
grueso, resultando dos hiladas descubiertas en el pun-
to mas elevado de la calle y continuando estas a
nivel hasta el mas bajo sin que faltan en nin-
gun punto de las dos fachadas.

2.^a (Que) sobre el referido recalo y con su espesor seguirá la
fachada de fábrica de cantena o ladrillo y mureta de
cal y arena hasta la junta del piso principal y de la
misma fábrica las demás pisos, con inclusión de los
arcos de puertas y ventanas y sin permitirse los entran-
dos y umbrales de madera, retallándose por la parte

interior y proporcionalmente en cada uno a fin de que
resulte a la altura del acanto del alero de 0,70 centí-
metros de espesor, el cual podrá ejecutarse a guiso de
craquel. discreto, formando una cornisa de piedra, de fá-
brica entramada o de madera descubierta con un vuelo
q.º no sea excesivo, colocando o formando sobre el mismo
una canal de plomo p.º reunir las aguas y dirigiendo
a la alcantarilla general por medio de bajadas de plomo
umbeladas en los muros de fachada, o en la parte este-
rior de ella procurando contribuyan al ornato y deo-
racion de las mismas.

3.º (Qu) el vuelo de los balcones del piso principal, no exceda
de 0,42 centímetros, ni de 0,20 los del 2.º y 3.º dándose
a los antepechos a unos y otros 1,05 de altura y al
intervalo de los balaustrados, 0,11 centímetros, quedando
recubiertas las patillas en el grueso de la pared 0,20
centímetros y algo más separadas de la superficie de los
muros.

4.º En las puertas no habrá babilante ni guelcans q.º
sobresalga del filo de la fachada a fin de no entor-
pecer el tránsito peat.º

5.º Las aceras serán de losas de piedra barroquina
de 0,14 de espesor y 0,34 centímetros de salida, ent-
ramadas (bajo la rasante que se indica en el impor-
tante de alineación) con mortero de cal y sin que
quedan abrisa hendiduras horizontales a los lobanos,
debidos estas colocarse entre las mochetas de las
puertas o a plano de las bucas.

6.º Se rebocará la fachada imitando un buen orden
de construcción, pintando al óleo de un color claro las
puertas y colocando sobre la del portal el n.º de la casa

1º = El arqt. del Dist. porra' siempre q. lo tenga por
conveniente reconocer la obra, estando además el
dueño obligado a dar aviso al Sr. Vent.º de Alcal.
de haberse entrado el tocado de cantena, de haber
rasado el piso pnal, cuando la fachada se halla
nada con el alero y por último, después de to-
mente concluida la finca, con objeto de reconocer
si se encuentra en estado de alquiler.

2º = En la construcción de andamios de la fachada
hará' q. las almas sean de tramas colocadas frente
a los huecos exceptuando las de los extremos que en-
van en línea con las muras medianas p.º que no
suelen inclinarse en la fábrica, siendo las puer-
tas de madera de a' 6 y los tablonos de buena cal-
dad sin nudos saltadivos, poniendo tres por lo me-
nos en el ancho de cada andamiada y cuidando el
arqt. no se carguen demasiado con los materiales,
y p.º evitar en lo posible todo accidente desagradable
se colocaran maderas de a' 8 y de a' 10 en las almas
p.º q. sirven de contrapesos y barandillas elevándose
de los tablonos unos cuantos pies, guardando esta pre-
caucion mas particularmente en el sitio donde se
establezca el pesante q. se ejecutara' con toda solidez
procurando el citaro profuso q. los andamios interiores
se contruyan según este p.º evitar desgracias. X
D.º. En vista de todo acordaran lo más acertado. X

Madrid 18 de Mayo de 1868.

Agustín P. P. P.

Ma
X



N.º 27 de Enero de 1868.

Comision de Obras.

Mediante á reunir este expediente los requisitos prevenidos en las disposiciones y acuerdos vigentes, expedirle la licencia en ejecucion de lo determinado por el Excmo. Ayuntamiento en 5 de Julio proximo anterior.

El Vice-Presidente.

W. Garma

D. José Niublant y Sanchez - Pleites, Marqués de Villamagna, Grande de España del^a clase, Gran Cruz de la Real y distinguida orden de Carlos 3.^o y de la Americana de Isabel la Católica, Caballero de la Militar de Calatrava, Senador del Reino, Alcalde Corregidor de Madrid etc. etc.

Habiendome solicitado licencia por D. Gaspar de la Peña, p.^o construir de nueva planta la casa de su propiedad sita en la Calle de la Virgación, n.^o 15 antiguo y mod.^o, de la man.^o 2.^a 18, se instruyó el oportuno expediente; y marcada la alineacion con arreglo a la aprobada para dicha Calle: presentado el diseño de fachada y memoria descriptiva de la obra, hallados conformes por el arquitecto Municipal de la Sección, emitido su informe y visto por la Comisión de Obras del vecino Ayuntamiento, se le ha sido concedida dicha licencia; a condicion de ejecutar las obras bajo direccion de Profesor, de sujetarse al mencionado diseño, de guardar la misma variante que antes afectaba, por no ser necesaria su alteracion, y de observar ademas las reglas siguientes.

La fachada deberá retirarse hacia dentro un metro por lo menos.

Los cimientos han de construirse de

hasta ~~un~~ estado n.º de la casa.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito y yo podremos disponer, cuando lo tengamos por conveniente, que se reconozca acerca del estado y construcción, esto sin perjuicio de que el interesado dé aviso cuando esté sentada el rócalo de cauterio, curado el piso principal, coronada la fachada con el alero y concluido completamente el edificio, a fin de que por estos reconocimientos se acredite la observancia de lo mandado en el particular y que la casa se halla en estado de alquilarla.

También el Arquitecto Municipal de la Sección podrá reconocer la obra siempre que lo juzgue oportuno.

En la construcción de andamios de las altas de gracias.

Por último se tendrá presente lo prevenido en el art.º 94 de las Ordenanzas Municipales que dice, "concedida que sea la licencia para la nueva construcción, no se permitirá ni aplanar que el de terreno se pida principio a ella".

Madrid 25 de Feb.º de 1868.

Sr. Teniente de Alcalde del Dist.º del Congreso

acompañando a V.º la licencia expedida

Ayuntamiento de Madrid

á D. Jaynar de la Peña, p.^o construir de nueva
planta la casa de su propiedad sita en la
Calle de la Visitacion n.^o 15 mod.^o n.^o 218; á fin
de que N.^o se sirva disponer sea entregada
al interesado á los usos correspondientes.

Dios Va.

Sr. Contador de esta Villa,

Concedida licencia á D. Jaynar de la Peña,
p.^o construir de nueva planta su casa
sita en la C.^o de la Visitacion n.^o 15 mod.^o n.^o
218; resulta de la alineacion marcada por el
arquitecto municipal que deja la finca al
tránsito público 15 pies y 6 decimios cuadrados
de otro, que al precio de 7 escudos, importará
la cantidad de 81 esc.^o y 100 mit.^o, que deberán
abonarse de fondos municipales al dueño de
la finca, terminada que sea la obra y pre-
via certifi.^o del citado Profesor de Villa.

Dios Va.

Horato

